

~~26~~ ~~1796~~

R. Orden de Bo de Nov. de 1796.
Comunicada por el C. - Madrid 12 - Dic - 1796
(fol 1 y v.)



Sobre
que la Regalía de Valcon en todas las y Villas
de todos queda reducida á solo el Ma
ystrado que la preside y de ningún modo
hagoen los Capitanes generales, ni los
Regentes de las Audiencias &c

S. M. A. M. A.



+

1

Por el Sr. D. Eugenio de Laguno se me ha comunicado la Resolución de S. M. de tenor siguiente.

Exmo. Sr. En papel de 30. El mes próximo pasado me dice el Sr. D. Juan Manuel Alvarez lo siguiente.

El Feriente General Marques de Alós copuso al Rey que habiendo recaído en el interinam. el mando Militar del Reyno de Aragon en ausencia de D. Juan Courten, los Regidores de la R. Casa de Misericordia de Zaragoza no le dieron la llave de un Valcon que corresponde al Capitan General en la Plaza de toros de aquella ciudad en los dias de cada coxida y le tubo el Regente de la Audiencia como Presidente del Acuerdo, en quien recabe lo Politico en estos casos; solicitando Alós una Real declaracion para los que ocurran en lo sucesivo.

Considerando S. M. que semejantes regalías a demas de perjudicar notablemente al fondo piadoso a cuyo beneficio está concedido el producto de las coxidas, son causa de frecuentes disputas que pueden conducir a un ruidoso lance: ha resuelto por punto general que la regalía de Valcon en todas las Plazas de toros quede reducida a solo el Ma-

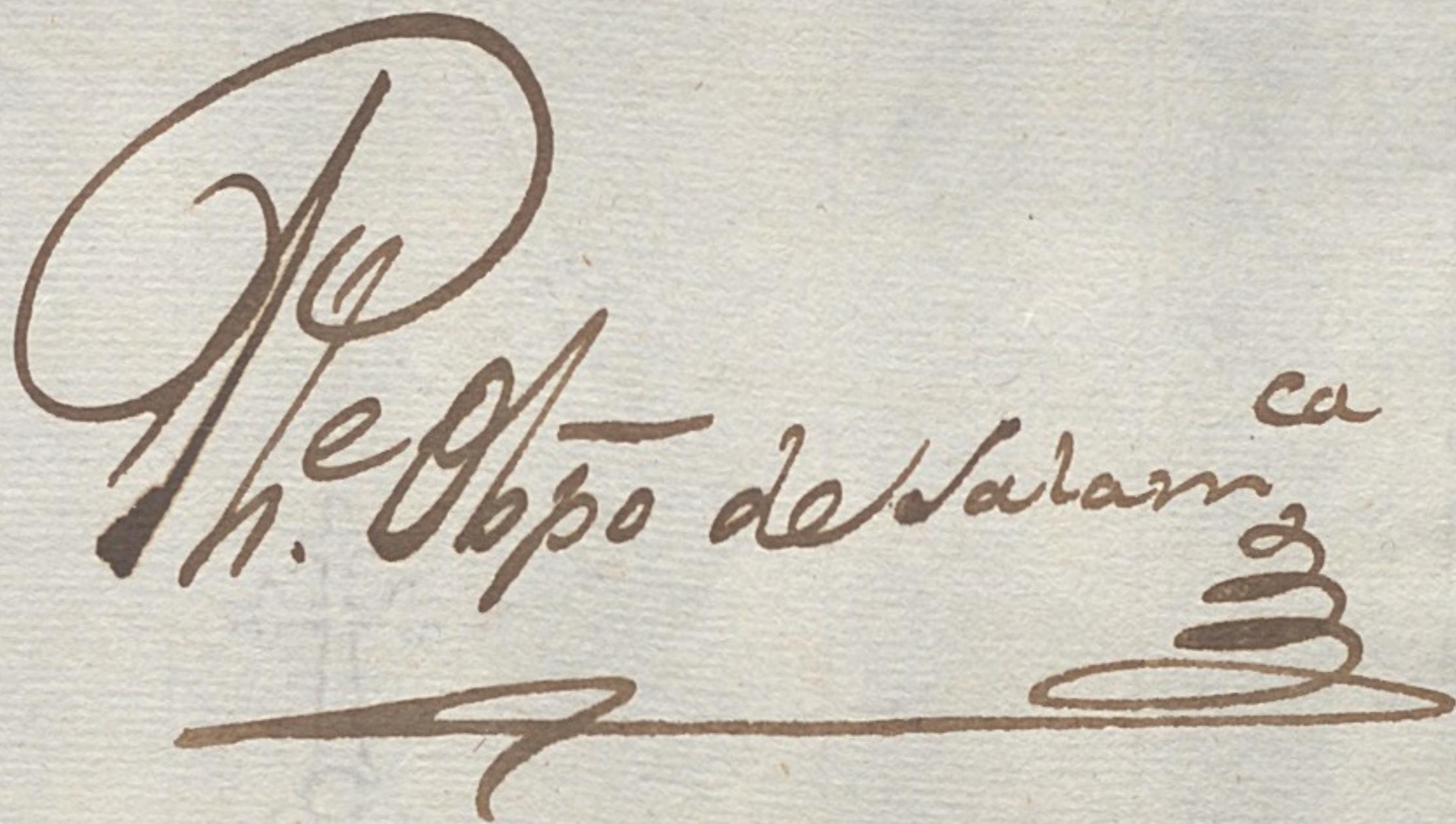
gistrado que la prende, y que en ningún modo
la gocen los Capitanes Generales aunque tengan
anexa la Presidencia de la Audiencia, ni los
Regentes en quienes recahe la del Acuerdo que
tiene lo Político en la ausencia del General
ni tampoco los Gobernadores, Tenientes de Rey,
Sargentos mayores, ni Ayudantes de las Plazas,
ni otro ningún Individuo de las demás clases de
ciudad: Queziedo S. M. que a todos los que disfru-
taran de valde esta regalía se les continúe la
prerogativa de un Valcon de Orden, pagandolos
a los precios estipulados para que en los casos en
que les acomodare concurrir a la Plaza estén
con aquella distinción que es debida a sus empleos.
Lo aviso a V. C. de órden de S. M. para su gobierno,
y que comuniqué las que le corresponde a su cum-
plimiento.

De la misma inerto a V. C. esta soberana
resolución a fin de que dé las órdenes correspondientes
a su debido cumplimiento. Dios que a V. C. m. d. a. S.
S. N. Lorenzo 6. de Diciembre de 1796. = Eugenio
de Laguno = ^{Or} Obispo Gobernador del Consejo.

Lo que participo a V. S. a fin que lo haga
presente en el Acuerdo de la R. Audiencia
para su inteligencia y cumplimiento en la

parte que le toca, y que al mismo fin
lo comuniqué a todas las Capitales de su distrito.

Dios que a V.S. m. a. Madrid 12^{ta}
de Diciembre de 1796.


D. Fr. Xp. de Salamanca^{ca}

Regente de la R. Audiencia de Sacres.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Manuel de S. Pedro
de

Caceres y en. cinco de 1797.
Auto de Guandese, cumplase y

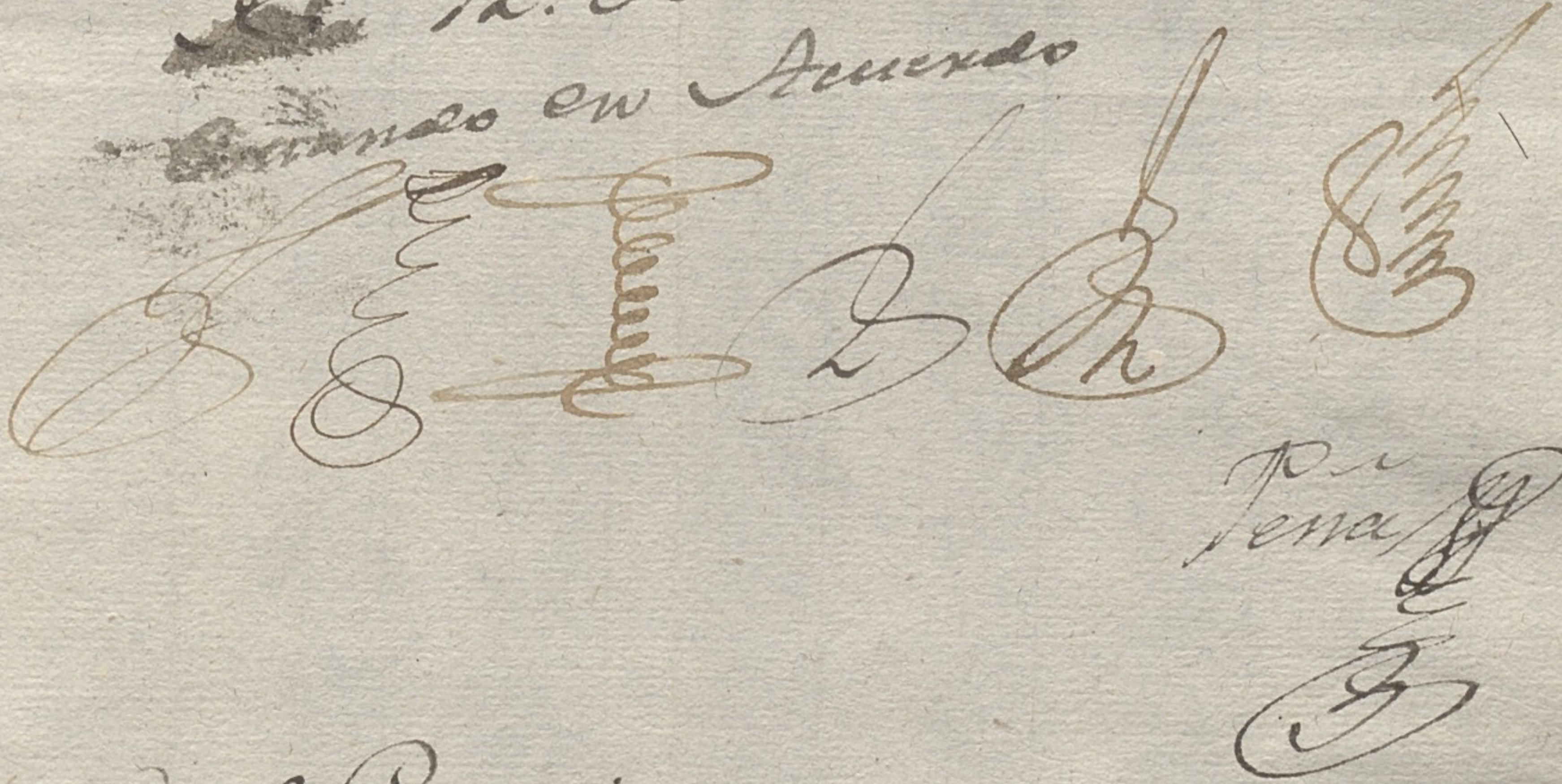


Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

or te
 Reg.
 y
 Comisionel
 de Franca
 Contador
 Inguenro
 Sancho y to

Coeurre la Superior orden en
 y R.^a Resolucion que en ella se
 Copia, Teniendose presente para
 los Casos q. ocurran, y se circule
 a las Comunas de Paraiso segun se
 previene. Lo proveyeron y escribi-
 eron los Señores Reg.^{te} y Oidores
 de R.^a Aud.^a de extramadura
 en Acuerdo



Nota En veinte y uno de Febrero tubo
 las ordenes cony. con insercion de
 la que esta p.^a Cabeza de este Ex.^{te}
 al Comeg. de esta Villa, a los Gober-
 nadores de Serena, Alcantara,
 Villanueva de la Serena, Merida

y Tercer de los Caballeros, al Carrero
don de Plasencia y à los Alcaldes
de los mayores de Trujillo, Ba-
dajoz, Montánchez y Coria.

[Handwritten signature]



232

n° 53